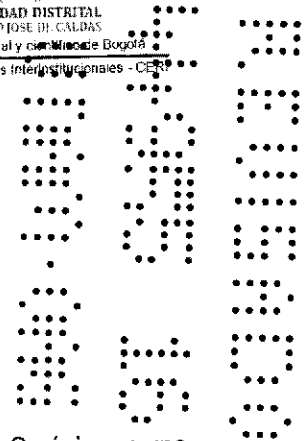


Número de Registro: 44955-1225-19-V-16



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá  
Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
Y  
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**



La **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)** de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículo 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto facultades para delegarla. El Dr. Leonardo Lomelí Vanegas y el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, Secretario General y Secretario de Desarrollo Institucional, respectivamente, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011, cuentan con las facultades necesarias para firmar el presente Convenio. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales a la que está adscrita la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, cuyos titulares son el Dr. Francisco José Trigo Tavera y el Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México, Código Postal 04510.

La **Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC)** es una institución de educación superior, sin ánimo de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: educación, ciencia, tecnología y artes; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional, tiene su fundamento en el Acuerdo de Creación No. 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Consejo de Bogotá. Que la internacionalización es una de sus prioridades, y es por eso que promueve el entendimiento multicultural a través de actividades educativas y de investigación, así como el intercambio de personal académico y estudiantil. Que el Rector, Dr. Carlos Javier Mosquera Suárez, nombrado mediante Resolución No. 01 del 29 de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario la representa legalmente y cuenta con poder para firmar este Convenio. Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio legal en la Carrera 7ª No. 40 B-53, Bogotá D.C., República de Colombia.

**PREÁMBULO**

Considerando que ambas instituciones han firmado un Convenio General de Colaboración de fecha 27 de octubre de 2011 con vigencia prorrogada al 27 de octubre de 2021 mediante el Convenio de Prórroga respectivo, mismo que contempla el intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado.



Número de Registro: 44955-1225-19-V-16



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá  
Centro de Relaciones Internacionales - CERI

Considerando que las Universidades arriba citadas reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, por el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

### 1. OBJETIVO

La UNAM y la UDFJC establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de Origen.

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. Para ser elegible en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Universidad de Origen, como por la Universidad Huésped.

### 2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos en su Universidad de Origen y haber cubierto el pago de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad. Los estudiantes de intercambio no pagarán colegiaturas en la Universidad Huésped.
- b) Comprometerse a estudiar por lo menos 1 (un) semestre pero no más de 1 (un) año completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen, y la que podrá a su regreso, acreditar la formación realizada en el extranjero; en respeto a las necesidades de gestión específicas y las regulaciones en el país de las partes.
- c) Asumir:
  - I. Gastos varios requeridos por la Universidad Huésped tales como seguro médico internacional, responsabilidad civil, gastos por actividades especiales, cuotas de laboratorio, boletos deportivos. Dichos costos deberán ser avisados con anticipación.
  - II. Alojamiento, alimentación y otros gastos que se originen con motivo de las actividades académicas en la Universidad Huésped.

2.2. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio podrán solicitar apoyo financiero de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de la Universidad de Origen.

### 3. IMPLEMENTACIÓN

3.1. Cada Universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito la UNAM designa al Director General de Cooperación e Internacionalización (DGECI), el Dr. Federico Guillermo



Número de Registro: 44955-1225-19-V-16



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y ciudad de Bogotá  
Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERCI

Fernández Christlieb, mientras que la UDFJC designa al Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales, Ing. Alexis Adamy Ortiz Morales.

**Por la UNAM**

Responsable:

Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb  
Director General de Cooperación e  
Internacionalización

Domicilio Postal:

Dirección General de Cooperación e  
Internacionalización  
San Francisco 400, esq. Luz Saviñon,  
Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez,  
C.P.03100, Ciudad de México

Teléfono:

(5255) 5448 3800

e-mail:

[fernandez@global.unam.mx](mailto:fernandez@global.unam.mx)

Web Page:

<http://www.global.unam.mx/>

**Por la UDFJC**

Responsable:

Ing. Alexis Adamy Ortiz Morales  
Director del Centro de Relaciones  
Interinstitucionales

Domicilio Postal:

Centro de Relaciones Interinstitucionales  
Universidad Distrital Francisco José de  
Caldas  
Carrera 7 No 40B -53 piso 3  
Bogotá D.C. República de Colombia

Teléfono:

(57-1) 3239300 extensión 1010/1011

e-mail:

[convenios-ceri@udistrital.edu.co](mailto:convenios-ceri@udistrital.edu.co)  
[dirceri@udistrital.edu.co](mailto:dirceri@udistrital.edu.co)

Web Page:

<http://www.udistrital.edu.co>

3.2. Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por la historia académica oficial relacionada a los estudiantes interesados y cualquier otra documentación establecida por la Universidad Huésped.

Ambas Universidades acuerdan que las fechas para la postulación de solicitudes de estudiantes a nivel licenciatura que deseen iniciar cursos en los periodos de agosto/septiembre o enero/febrero de cada año calendario, se notificarán cada semestre.

La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas la admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Las partes prevén que la Universidad Huésped aceptará una candidatura, salvo en circunstancias extraordinarias y, en tales casos, la Universidad de Origen presentará solicitudes adicionales para consideración de la Universidad Huésped.

3.3. Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las Universidades acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada una de ellas.



Número de Registro: 44955-1225-19-V-16



3.4. El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las partes. Las partes harán todo lo posible por que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en dicho número. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá estar equilibrado al finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio.

3.5. Cada Universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir y encuentre cupo en todos los cursos previamente aprobados por ambas Universidades, de conformidad con los artículos 1. y 3.2. de este Convenio.

3.6. La Universidad Huésped se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

3.7. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico adecuado que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad Huésped.

#### 4. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 27 de octubre de 2021. A su vencimiento, podrá ser prorrogado mediante acuerdo por escrito de las partes por un nuevo periodo de 5 (cinco) años. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha prevista de terminación.

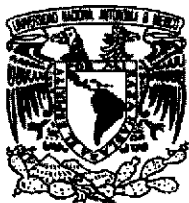
En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### 5. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de éstos, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.



Número de Registro: 44955-1225-19-V-16



### 6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### 7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### 8. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### 9. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos mediante amigable y directa conciliación entre las partes.

En testimonio de lo cual, los representantes debidamente autorizados de las partes lo firman por duplicado en las fechas que se señalan a continuación.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

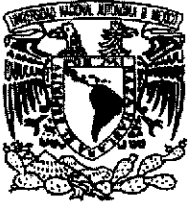
DR. LEONARDO COMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

DR. CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ  
RECTOR

DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA  
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

27 JUN 2016



Número de Registro: 44955-1225-19-V-16

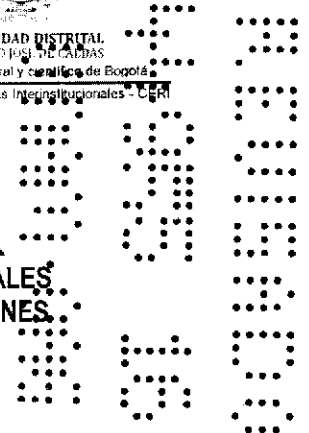


UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Patrimonio cultural y científico de Bogotá  
Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA  
COORDINADOR DE RELACIONES Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

DR. FEDERICO GUILLERMO FERNÁNDEZ  
CHRISTLIEB  
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN E  
INTERNACIONALIZACIÓN

ING. ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES  
DIRECTOR CENTRO DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES



LUGAR Y FECHA: *Ciudad de México* LUGAR Y FECHA  
19 SEP 2016